

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ESPECIAL FUERO SINDICAL
DEMANDANTE	C.I. G & LINGERIE S.A.S
DEMANDADO	SANDRA ELENA HERRERA OSORIO
ORGANIZACIÓN SINDICAL	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA LENCERÍA "SINTRALINGERIE"
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00263 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Admite Demanda

Efectuado control de legalidad de la presente demanda especial de que trata el artículo 113 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, formulada por la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL GIRDLE& LINGERIE S.A.S "C.I. G & LINGERIE S.A.S"**, representada legalmente por VÍCTOR MIGUEL PÉREZ MONSALVE en contra de **SANDRA ELENA HERRERA OSORIO**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso especial de que tratan los artículos 113 y siguientes del C.P.T y S.S, promovida por la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL GIRDLE& LINGERIE S.A.S -C.I. G&LINGERIE S.A.S- identificada con NIT 811.044.814, en contra de la señora SANDRA ELENA HERRERA OSORIO identificada con CC 43.559.954.

SEGUNDO: CORRER traslado legal de la demanda con la demandada, a fin de que, si lo tiene a bien, la conteste en la audiencia pública **que se llevará a cabo el quinto día (5) día hábil siguiente a la notificación**, conforme lo estipulado en el artículo 114 y siguientes del CPT y SS. En tal acto se dará cumplimiento al trámite legal previsto. Se previene a las partes respecto de las consecuencias procesales por la inasistencia a la audiencia, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 115 ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR la demanda y el presente auto a la demandada y al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA LENCERÍA "SINTRALINGERIE", a través de su representante legal Carlos Arturo Villegas Cano o quien haga sus

veces, para los fines previstos en el art. 118B del CPT y SS. La parte demandante tiene la carga procesal de efectuar la notificación, de la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de C.I. **G&LINGERIE S.A.S** al profesional del derecho **SANTIAGO VILLA RESTREPO**, titular de la T.P 41.850 del C. S. de la J., en los términos del poder a él otorgado.

QUINTO: OFICIAR al Ministerio del Trabajo para que remita en medio digital, a este despacho los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Lencería "SINTRALINGERIE" que fueron solicitados el día 10 de julio de 2023, por la entidad empleadora.

SEXTO: AUTORIZAR el envío del link del expediente a la dirección electrónica asistente1@villa-asociados.com para la obtención de la copia requerida en la demanda.

SÉPTIMO: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: leonisa@leonisa.com
Apoderado: santiago@villa-asociados.com
Demanda: sandrita_ha@hotmail.com
Sindicato: Sintralingerie@gmail.com

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fd7d7021caf409cf982b545ac9089a4e4e5b8e8d9980b424688cf2babffa4**

Documento generado en 03/08/2023 02:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>